



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.435

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004052	Octubre 11 de 2017	3	070004062	Octubre 11 de 2017	31
070004053	Octubre 11 de 2017	7	070004063	Octubre 12 de 2017	34
070004054	Octubre 11 de 2017	10	070004064	Octubre 12 de 2017	36
070004055	Octubre 11 de 2017	13	070004065	Octubre 12 de 2017	38
070004056	Octubre 11 de 2017	16	070004066	Octubre 12 de 2017	40
070004057	Octubre 11 de 2017	18	070004067	Octubre 12 de 2017	42
070004058	Octubre 11 de 2017	21	070004068	Octubre 12 de 2017	44
070004059	Octubre 11 de 2017	25	070004069	Octubre 12 de 2017	49
070004060	Octubre 11 de 2017	27	070004070	Octubre 12 de 2017	48
070004061	Octubre 11 de 2017	29			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004052**

**Fecha: 11/10/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se hace unos Encargos de Directivo Docente, Nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos Docentes, Termina un Encargo de Directivo Docente y se da continuidad a un docente de nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Los educadores que seguidamente se enuncian, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector o Coordinador, para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos:

- **LUZ ELENA HURTADO AGUDELO**, identificada con Cédula **22.229.794**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-048.

- **MONICA CECILIA VELEZ VELEZ**, identificada con Cédula **21.632.836**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-020.

- **JESUS ALEXIS PINILLA MENA**, identificado con Cédula **71.947.396**, Licenciado en Matemáticas y Física, Docente de Aula, área de Matemáticas, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008.

\* En tanto, se hace necesario terminar el Encargo como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **MAGNOLIA ALBIRIAM ACEVEDO MENDEZ**, identificada con cédula **39.326.419**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio Vegachí, plaza 8580000-019; la educadora Acevedo Méndez viene vinculada en Propiedad como docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-047, para encargarla como Rectora en la Institución Educativa Jhon Efe Kennedy del municipio de Vehachí, plaza 0595000-001.

\* Siendo procedente darle continuidad al docente vinculado en Provisionalidad, en vacante temporal, **EDWIM ENRIQUE LEUDO MENA**, identificado con cédula **11.803.114**, Licenciado en Química y Biología, como docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-047, quien viene reemplazando a Magnolia Albiriam Acevedo Méndez, mientras el Encargo como Coordinadora, y que por este acto administrativo se encarga como Rectora en otra institución educativa del mismo municipio.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramientos provisional, en vacante temporal, a **LIZBETH SULIMA CALDERON USUGA, MARCELA OSPINA CARTAGENA y PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función Docente.

\* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAGNOLIA ALBIRIAM ACEVEDO MENDEZ**, identificada con cédula **39.326.419**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio Vegachí, plaza 8580000-019; quien debe regresar a su plaza en Propiedad como docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-047.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAGNOLIA ALBIRIAM ACEVEDO MENDEZ**, identificada con Cédula **39.326.419**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy del municipio Vegachí, plaza 0595000-001, en reemplazo de Petronio Hoyos García, quien pasó a otro municipio; la servidora docente viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-047.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ELENA HURTADO AGUDELO**, identificada con Cédula **22.229.794**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-019, en reemplazo de Magnolia Albiriam Acevedo Méndez, a quien se le termina el Encargo; la Servidora Docente Hurtado Agudelo viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-048.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONICA CECILIA VELEZ VELEZ**, identificada con Cédula **21.632.836**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-044, en reemplazo de Edgar Poe Giraldo Chica, quien renunció; la Educadora Vélez Vélez viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JESUS ALEXIS PINILLA MENA**, identificado con Cédula **71.947.396**, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-018, en reemplazo de Arnold Francisco Gómez Caldera, quien pasó a otro municipio; el servidor docente Pinilla Mena, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008.

**ARTÍCULO SEXTO:** Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan:

- **LIZBETH SULIMA CALDERON USUGA**, identificada con Cédula **22.233.948**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, en reemplazo de Luz Elena Hurtado Agudelo, quien es encargada como Rectora, plaza 8580000-048, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- **MARCELA OSPINA CARTAGENA**, identificada con Cédula **1.020.411.583**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, en reemplazo de Mónica Cecilia Vélez Vélez, quien es Encargada como Coordinadora, plaza 0687500-020, población mayoritaria.

- **PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, identificado con Cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, en reemplazo de Jesús Alexis Pinilla Mena, quien pasa como Coordinador Encargado en la misma institución Educativa, plaza 8560000-008, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Darle continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al docente vinculado en Provisionalidad, en vacante temporal, **EDWIM ENRIQUE LEUDO MENA**, identificado con cédula **11.803.114**, Licenciado en Química y Biología, como docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-047, quien viene reemplazando a Magnolia Albiriam Acevedo Méndez, mientras se desempeña en Encargo como Rectora en otra institución educativa del municipio de Vegachí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Septiembre 28 de 2017	 Revisó: Iván de U. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004053**

**Fecha: 11/10/2017**

Tipo: DECRETO

Destino: WILMER



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del  
Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un  
Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* El Servidor Docente **WILMER ARRIAGA MATURANA**, identificado con Cédula **11.799.483**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800-006; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza vacante 1831800-001.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **YULIANA FERNANDA RUIZ SAAVEDRA**, identificada con Cédula **1.032.453.424**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WILMER ARRIAGA MATURANA**, identificado con Cédula **11.799.483**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza vacante 1831800-001; el servidor docente viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800-006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULIANA FERNANDA RUIZ SAAVEDRA**, identificada con Cédula **1.032.453.424**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800-006, en reemplazo de Wilmer Arriaga Maturana, quien es Encargado como Rector en la misma Institución Educativa; población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


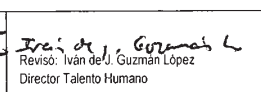


**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Camacho Esteban Sombra Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 4 de 2017	 Iván de J. Guzmán López Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Teresita Aguilar García Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Juan Eugenio Maya Lema Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---





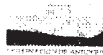
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004054

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: GIOVANY



**Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Traslada un Directivo Docente y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas y Administrativas en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrío, plaza 5790000-032, se requiere el traslado del Directivo Docente **EDGAR ALONSO VILLA**, identificado con Cédula **71.183.454**, quien viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa América del municipio de Puerto Berrío, plaza 5790030-043.

\* En tanto, para efectuar el traslado del Directivo Docente Edgar Alonso Villa, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando, el Educador **GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA**, identificado con Cédula **71.190.126**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Coordinador





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-032, quien debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-043.

\* Al igual, el Educador vinculado en Provisionalidad, en vacante temporal, **MILTON LLOREDA MENA**, identificado con Cédula **71.190.188**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte–Nivel Básica, quien viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-043, por regreso del titular de la plaza, Giovani Alberto Hernández Puerta, se hace necesario terminarle el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA**, identificado con cédula **71.190.126**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-032; el educador Hernández Puerta regresa a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-043; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **EDGAR ALONSO VILLA**, identificado con Cédula **71.183.454**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad como Coordinador para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-032, en reemplazo de Giovani Alberto Hernández Puerta, a quien se le da por terminado el Encargo de Coordinador; el educador Edgar Alonso Villa, viene como Coordinador de la Institución Educativa América del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790030-043.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MILTON LLOREDA MENA**, identificado con Cédula **71.190.188**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte–Nivel Básica, quien viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-043, por regreso del titular de la plaza, Giovani Alberto Hernández Puerta; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **MILTON LLOREDA MENA**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Egeño Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004055**

**Fecha: 11/10/2017**

Tipo: DECRETO

Destino: CRISTIAN



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* El Servidor Docente **CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO**, identificado con Cédula **8.063.209**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Josefa Romero del municipio de Dabeiba, plaza 1229000-004; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural Josefa Romero del municipio de Dabeiba, plaza 1229000-005.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **JONATHAN LEE PULGARIN BEDOYA**, identificado con Cédula **1.039.285.204**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO**, identificado con Cédula **8.063.209**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Josefa Romero del municipio de Dabeiba, plaza 1229000-005, en reemplazo de Aquileo Mena Córdoba, quien fue encargado como Rector; el Educador Arenas Osorno viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Josefa Romero del municipio de Dabeiba, plaza 1229000-004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JONATHAN LEE PULGARIN BEDOYA**, identificado con Cédula **1.039.285.204**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Josefa Romero del municipio de Dabeiba, plaza 1229000-004, en reemplazo de Cristian Yair Arenas Osorno, quien es Encargado como Director Rural en el mismo Centro Educativo; población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


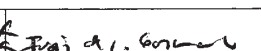


**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camilanza Castaño Santa Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Haya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004056

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: GABRIEL



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da continuidad laboral en otro establecimiento educativo en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 201500002601 del 16 de Julio de 2015, debido a la Convocatoria 221 de octubre de 2012, se efectuó el Nombramiento en Período de Prueba de **Michel Jhohana Castro Sierra**, identificada con Cédula **1.039.695.243**, Normalista Superior, siendo necesario dar por terminado el nombramiento provisional a **GABRIEL ANGEL ACEVEDO LUJAN**, identificado con Cédula **70.926.422**, quien venía vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Tenche San Lino del municipio de Anorí, plaza 4179950-001.

\* Igualmente, por el mismo Decreto 201500002601 del 16 de Julio de 2015, fue terminado el nombramiento provisional a **LUZ MARINA CORDOBA ARREDONDO**, identificada con Cédula **21.660.078**, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Porvenir La Florida del municipio de Cocorná, plaza 2091400-001, por el nombramiento en Período de Prueba de **Yetny Del Pilar Vargas Velasquez**, identificada con Cédula **43.204.598**, Licenciada en Educación Preescolar.

Debido a que las docentes nombradas **Michel Jhohana Castro Sierra** y **Yetny del Pilar Vargas Velásquez**, no tomaron posesión del cargo siendo necesario la revocatoria de sus nombramientos en Período de Prueba, se hace necesario darle continuidad sin interrupción laboral a los educadores **GABRIEL ANGEL ACEVEDO LUJAN** y **LUZ MARINA CORDOBA ARREDONDO**, y revocar parcialmente el Decreto 201500002601 del 16 de Julio de 2015, que terminó la provisionalidad, puesto que estos no se notificaron de dicho acto administrativo de terminación.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 201500002601 del 16 de Julio de 2015, acto administrativo mediante el cual Terminó el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **GABRIEL ANGEL ACEVEDO LUJAN**, identificado con Cédula **70.926.422**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Tenche San Lino del municipio de Anorí, plaza 4179950-001, y darle continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto /201500002601 del 16 de Julio de 2015, acto administrativo mediante el cual Terminó el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **LUZ MARINA CORDOBA ARREDONDO**, identificada con Cédula **21.660.078**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Porvenir La Florida del municipio de Cocorná, plaza 2091400-001, y darle continuidad sin interrupción laboral en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Cocorná, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camenza Castaño Santa Octubre 3 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004057**

**Fecha: 11/10/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTA



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del  
Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un  
Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* La Educadora **MARTHA LUCIA AGUILAR MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.329.154**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-012; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-001.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **RUBIELA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.991**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **MARTHA LUCIA AGUILAR MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.329.154**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-001, en reemplazo de Javier Andrés Sánchez Macías, quien es Encargado como Rector; la servidora docente Aguilar Martínez viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RUBIELA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.991**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-012, en reemplazo de Martha Lucia Aguilar Martínez, quien es Encargada como Coordinadora en la misma institución educativa; población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Ana Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de Ul. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004058**

**Fecha: 11/10/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTA



**Por el cual se hace unos Encargos de Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Los educadores que seguidamente se enuncian, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural o Coordinador, para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos:

- **MARTA CECILIA ARRUBLA HERRERA**, identificada con Cédula **43.700.339**, Licenciada en Idiomas: Español - Inglés, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-001, quien reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rectora en la misma Institución Educativa, plaza 1615600-020.

- **WILSON DE JESUS MARTINEZ MARIN**, Identificado con Cédula **98.450.381**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, vinculado en Propiedad como docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la misma Institución Educativa, plaza 1615600-001.

- **GLADIS EMILIA PRISCO VILLA**, identificada con Cédula **32.558.799**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001, quien reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Directora Rural en el mismo Centro Educativo, plaza 0796500-007.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, en vacante temporal, a **ALEXIS ALVAREZ GUARIN**, identificado con Cédula **1.013.556.640** y **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.551.858**, quienes reúnen las cualidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función Docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARTA CECILIA ARRUBLA HERRERA**, identificada con Cédula **43.700.339**, Licenciada en Idiomas: Español - Inglés, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, en reemplazo de Deisy Stella Guerrero Álvarez, quien pasó a otro municipio, plaza 1615600-020; la Educadora Arrubla Herrera viene vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-001.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILSON DE JESUS MARTINEZ MARIN**, Identificado con Cédula **98.450.381**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-001, en reemplazo de Marta Cecilia Arrubla Herrera, quien pasa como Rectora Encargada en la misma institución educativa; el educador Martínez Marín viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Directivo Docente Directora Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADIS EMILIA PRISCO VILLA**, identificada con Cédula **32.558.799**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-007, en reemplazo de Elba Luz Cardona Puerta quien pasó a otro municipio; la educadora Prisco Villa viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEXIS ALVAREZ GUARIN**, identificado con Cédula **1.013.556.640**, Ingeniero Electricista, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029, en reemplazo de Wilson de Jesús Martínez Marín, quien es Encargo como Coordinador en la misma Institución Educativa; población mayoritaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.551.858**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001, en reemplazo de Gladis Emilia Prisco Villa, quien es Encargada como Directora Rural en el mismo Centro Educativo; población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*




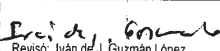
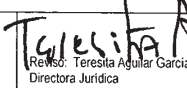

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

INGACETA  
DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Cármenza Castaño Santa Octubre 2 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004059

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: ELY



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio enviado a través del correo electrónico institucional, la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, con cédula 1.045.107.840 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Gurria, Sede Centro Educativo Rural Cestillal del municipio de Amalfi, plaza **0485100-001**, a partir del **2 de Octubre de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, con cédula **1.045.107.840**, al cargo de Docente Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Gurria, Sede Centro Educativo Rural Cestillal de del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a el(la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




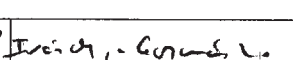

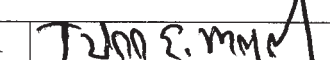
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
4/10/2017

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004060

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2016070000167 del 27 de enero de 2016, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARISELA PACHECO ARRIETA**, identificada con Cédula **1.066.514.178**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-029, en reemplazo de Carlos Fernando González Carmona, quien tiene pérdida de capacidad laboral, y hasta que se produzca el acto administrativo que lo desincorpore de la planta de cargos por haber obtenido la pensión de invalidez.

\* El Educador Carlos Fernando González Carmona, mediante el Decreto 2016070000165 del 27 de enero de 2017, notificado el 29 de enero de 2017, fue retirado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral, quedando la plaza en vacante temporal, ocupada por **MARISELA PACHECO ARRIETA**, en *Vacante Definitiva*, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional del docente Pacheco Arrieta, dándole continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva*.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Modificar** el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la Docente **MARISELA PACHECO ARRIETA**, identificada con Cédula **1.066.514.178**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-029, en reemplazo de Carlos Fernando González Carmona, quien fue desincorporado por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que la Educadora Pacheco Arrieta, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmeliza Castaño Santa Septiembre 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004061

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: JOHN



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Resolución 20170600052756 del 30 de marzo de 2017, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **JHON JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, identificado con Cédula **11.809.448**, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural los Almagros del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Yolima Esther Arrieta Berrio, quien tenía incapacidad médica y hasta que durara la prórroga.

\* La Educadora Yolima Esther Arrieta Berrio, mediante el Decreto 2017070001809 del 18 de abril de 2017, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral, quedando la plaza en vacante temporal la ocupada por **JHON JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, en *Vacante Definitiva*, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional del docente Rodríguez Rentería, dándole continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva*.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, del Docente **JHON JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, identificado con Cédula **11.809.448**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Los Almagros del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Yolima Esther Arrieta Berrio, quien fue desincorporada por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que el Servidor Docente Rodríguez Rentería, continúa vinculado en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


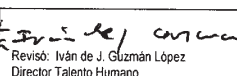

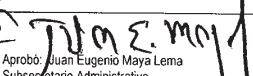
**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camillea Castaño Santa Septiembre 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004062**

**Fecha: 11/10/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino: GERMAN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- \* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos Educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes; siendo procedente y necesario la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores que seguidamente se relacionan:

- **GERMAN ABEL AVILA MENDOZA**, identificado con Cédula **79.381.206**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa en reemplazo de Mónica Isabel Benítez Henao, quien pasa a otro municipio, plaza 0305500-009; el educador Ávila Mendoza viene como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-121.

- **MONICA ISABEL BENITEZ HENAO**, identificada con Cédula **52.248.706**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, en reemplazo de German Abel Ávila Mendoza, quien pasa a otro municipio, plaza 0290730-121; la educadora Benítez Henao viene como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-009.

- **ASTRID YAMILE BRAVO SANCHEZ**, identificada con Cédula **1.047.994.110**, Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Corcovado, Sede Centro Educativo Rural El Caracol del municipio de Titiribí, en reemplazo de Fernando Alonso Avendaño Ortiz, quien pasa a otro municipio, plaza 1692000-001; la educadora Bravo Sánchez, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede Centro Educativo Rural Alfredo González del municipio de Andes, plaza 1460500-001.

- **LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**, identificada con Cédula **39.193.310**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede Centro Educativo Rural Alfredo González del municipio de Andes, en reemplazo de Astrid Yamile Bravo Sánchez, quien pasa a otro municipio, plaza 1460500-001; la educadora García Ríos viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural María Estevez, Sede Principal del municipio de La Ceja, plaza 2230000-004.

- **DORIS LUNA TORO**, identificada con Cédula **43.040.584**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural María Estevez, Sede Principal del municipio de La Ceja, en reemplazo de Luisa Fernanda García Ríos, quien pasa a otro municipio, plaza 2230000-004; la educadora Luna Toro, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-086.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



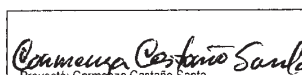
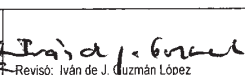

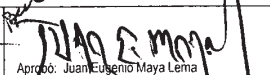
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 18 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eusebio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004063

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DAPARD -



**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL  
GASTO EN EL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE  
DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FDGRD–**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.
2. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.
3. Que de conformidad con la *Sentencia C-372/02 proferida por la Corte Constitucional el 15 de mayo de 2002, “.. El vínculo delegante — delegatario. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art. 21) Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal.”*
4. La Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones y en su artículo 54 ordenó a las entidades territoriales la creación de los Fondos de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. El Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016 creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres “FDGRD” como una cuenta especial del presupuesto con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de

"Por medio del cual se efectúa la delegación de la ordenación del gasto en el Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Antioquia-FDGRD".

conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

6. El citado acto administrativo en su artículo 10°, dispone que la representación legal y la ordenación del gasto del FDGRD estará a cargo del Gobernador, quien podrá delegar en los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–, la competencia para la ordenación del gasto y adelantar las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales y demás operaciones presupuestales requeridas en el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD".

**PARÁGRAFO:** La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y demás regímenes especiales, en especial la Ley 1523 de 2012 con relación a las necesidades del FDGRD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios sujetos de delegación, serán responsables del cumplimiento en los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y responderán de las contravenciones a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ**  
Directora DAPARD

Elaboro: Andrés García Ospina. Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2017070004064

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: MIGUEL



**Por el cual se resuelve una situación administrativa de un docente pagad con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1 se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Miguel Ángel Avendaño Pulgarin, identificado con cedula de ciudadanía 70.353.126, se encuentra nombrado en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles en el Municipio de Copacabana - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación con número .S.O 17.0443, del 20 de junio de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico del señor Miguel Ángel Avendaño Pulgarin, identificado con cedula de ciudadanía 70.353.126, donde se expone que este presenta una pérdida de la capacidad laboral del noventa y uno punto nueve, (91.9%) la cual constituye estado de invalidez, con fecha de estructuración del 17 de mayo de 2017.

Que en el señor Miguel Ángel Avendaño Pulgarin, identificado con cedula de ciudadanía 70.353.126, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2017020052594 del 29 de septiembre de 2017, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos del Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Miguel Ángel Avendaño Pulgarin, identificado con cedula de ciudadanía 70.353.126, como servidor docente nombrado en propiedad, en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles en el Municipio de Copacabana - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dire Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	--	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2017070004065

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: FLOR



**Por el cual se resuelve una situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1 se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Flor Ángela Montoya Paniagua, identificada con cedula de ciudadanía 43.828.784, se encuentra nombrada en provisionalidad como docente en Educación Básica Secundaria Área de Humanidades y lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que por medio de comunicación con número .S.O 17.0476, del 5 de julio de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Flor Ángela Montoya Paniagua, identificada con cedula de ciudadanía 43.828.784, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del setenta y siete punto ocho por ciento, (77.8%) la cual constituye estado de invalidez, con fecha de estructuración del 9 de febrero de 2017.

Que en la señora Flor Ángela Montoya Paniagua, identificada con cedula de ciudadanía 43.828.784, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2017020052583 del 29 de septiembre de 2017, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos del Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Flor Ángela Montoya Paniagua, identificada con cedula de ciudadanía 43.828.784, como servidora docente nombrada en provisionalidad, en Educación Básica Secundaria – Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó Maider Bedoya Leizaola P.Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dire Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora J	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004066**

**Fecha: 12/10/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes y administrativos de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.*

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **VICTORIA ANDREA VERGARA VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **32.212.723**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001637, ID Planta 0020200293, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – Municipio de Remedios de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Preparó: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemba Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004067

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2017010366101 del 2 de octubre de 2017, la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO VALENCIA ISAZA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21.920.339**, presentó renuncia al cargo de Secretario (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC 2000001651, ID 0020200350, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA COCORNÁ** del municipio de Cocorná Antioquia, a partir del 1 de noviembre de 2017.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO VALENCIA ISAZA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21.920.339**, presentó renuncia al cargo de Secretario (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC 2000001651, ID 0020200350, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA COCORNÁ** del municipio de Cocorná Antioquia, a partir del 1 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Preparó: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - octubre 9 de 2017	Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Mayá Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--





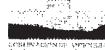
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004068

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: ALBERTO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

\* El docente **Fabian Alberto Calderón Cano**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **10.966.419**, Químico, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 0717 del 22 de febrero de 2017, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Secundaria área: Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa la Inmaculada del Municipio de Tarazá, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000051665 del 15 de agosto de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación del señor FABIAN ALBERTO CALDERÓN CANO por su condición de desplazado" para el Municipio de Santacruz de Lórica- Departamento de Córdoba.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santacruz de Lórica- Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcaldesa del Municipio de Santa Cruz de Lórica - Departamento de Córdoba del Municipio de Santacruz de Lórica- Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **Fabian Alberto Calderón Cano**, para el Municipio de Santacruz de Lórica- Departamento de Córdoba.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Santacruz de Lórica- Departamento de Córdoba**, a **Fabian Alberto Calderón Cano**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **10.966.419**, Químico, Docente de Básica Secundaria área: Ciencias Naturales Química en la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educativa la Inmaculada del Municipio de Tarazá, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el docente Fabian Alberto Calderón Cano, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santacruz de Lorica- Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el docente Calderón Cano, en el Municipio de Santacruz de Lorica- Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santacruz de Lorica- Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004069

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: LINA



**Por el cual Traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y se efectúa un Traslado Nombramiento de Docente, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- \* La Señora **LINA MARCELA PATIÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.601.115**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín, vinculada en Propiedad mediante Decreto 004159 del 06 de abril de 2017, actualmente se desempeña como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Reino de Bélgica del Municipio de Medellín, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, Decreto 520 de 2010, para el Departamento de Antioquia.
- \* El Departamento de Antioquia y el **Municipio de Medellín**, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín respectivamente por el cual acceden al traslado de **LINA MARCELA PATIÑO LONDOÑO**, para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del Municipio de La Unión - Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Nombrar en Propiedad**, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, del Municipio de Medellín a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LINA MARCELA PATIÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.601.115**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del Municipio de La Unión – Antioquia en reemplazo de la Docente **BERENICE GÓMEZ QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía **21.595.820**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Docente **LINA MARCELA PATIÑO LONDOÑO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la educadora Tapias Machado, en el Departamento de Antioquia, será incluida en la Nómina del Departamento de Antioquia y se solicitará la Hoja de Vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón nacional docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Jhon Alexander Pineda H. 07/03/2017	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004070

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren la vacaciones de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Herrera Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	--	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/09/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE VIGILANCIA COMUNITARIA "AVIZIB"**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria número 15 del 20 de septiembre de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cédula	Cargo
Luis Emilio Holguín Ramírez	71.711.802	Presidente
Jaime Alonso Zapata Urrego	71.706.246	Vicepresidente
Carlo Alberto Restrepo	71.739.034	Secretario
Otoniel Delgado Martínez	18.500.567	Tesorero
Luis Eduardo Ramírez Cardona	3.655.325	Secretario Suplente
José Gerardo Presiga	8.411.806	Tesorero Suplente

Inscribáse el nombramiento del señor **ÁNGEL GABRIEL HOLGUÍN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.714.704 como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE VIGILANCIA COMUNITARIA "AVIZIB"**, en su calidad de Gerente para un periodo como consta en el Acta de Reunión de la Junta Directiva del 20 de septiembre de 2017 y de conformidad con los Estatutos de la entidad.

Inscribáse el nombramiento del señor **LUIS ALBERTO URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.125.813, como Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE VIGILANCIA COMUNITARIA "AVIZIB"**, para un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria número 15 del 20 de septiembre de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como revisora fiscal de la señora **CARMELINA DEL SOCORRO**

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/09/2017)

CORDOBA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.676.219 y Tarjeta Profesional número 32305-T.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 26/09/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellin - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163133 - 1 vez**



**AVISA**

Medellín, 4 de septiembre de 2017


Que el 2 de octubre de 2017, falleció el señor **GILBERTO HERRERA DURANGO** identificado en vida con la cédula **8.220.199**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **LUZ MARINA TUBERQUIA IBARRA**, con cédula de ciudadanía 32.508.635, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**

**Pedido. 4000060835**

**1- 2**

  
BEATRIZ ELENA MESA VILLA  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE\_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



**AVISA**

Medellín, 28 de septiembre de 2017


Que el 10 de julio de 2017, falleció la señora **CARMELINA POSADA DE MONTES**, identificada en vida con la cédula **21.654.337**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **JULIO ADAN MONTES LÓEZ**, con cédula de ciudadanía 624.937 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**

**Pedido. 4000060835**

**2 - 2**

  
BEATRIZ ELENA MESA VILLA  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



**AVISA**

Medellín, 28 de septiembre de 2017


Que el 25 de octubre de 2016, falleció el señor **WILLIAM DE JESÚS GONZALEZ JARAMILLO**, identificado en vida con la cédula **3.559.592**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA RESFA VILLEGAS DE GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía 32.308.736 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**

**Pedido. 4000060835**

**2 - 2**

  
**BEATRIZ ELENA MESA VILLA**  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}





**AVISA**

Medellín, 28 de septiembre de 2017

Que el 5 de septiembre de 1995, falleció el señor **GILDARDO DE JESÚS VASQUEZ**, identificado en vida con la cédula **8.386.237** se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **GLORIA NURY BETANCUR ISAZA**, con cédula de ciudadanía **22.228.513** en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**

**Pedido. 4000060835**

**2 - 2**

**BEATRIZ ELENA MESA VILLA**  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



(PIE\_CERTICAMARA)

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal: 050015

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---